

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 105 - 2017/JNAC/RENIEC

Lima, 23 AGO. 2017

VISTOS:

El Proveído N° 002934-2017/JNAC/GA/RENIEC (10AGO2017), emitido por el Jefe del Gabinete de Asesores de la Jefatura Nacional; el Proveído N° 007838-2017/SGEN/RENIEC (10AGO2017), emitido por la Secretaría General; el Informe N° 001710-2017/GAJ/SGAJA/RENIEC (15AGO2017), emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Administrativa de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Hoja de Elevación N° 000450-2017/GAJ/RENIEC (15AGO2017) emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es un organismo constitucionalmente autónomo, encargado de manera exclusiva y excluyente, de las funciones de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, así como, entre otros, emitir los documentos que acreditan la identidad de las personas;

Que la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, tiene por objeto establecer el marco normativo, institucional y de políticas públicas en los ámbitos nacional, regional y local, con el objetivo de garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida, pública y privada, propendiendo a la plena igualdad;

Que el literal c) del artículo 8° de la Ley antes citada, establece como lineamientos del RENIEC, concluir con las acciones para la adecuada identificación de la población que se encuentra marginada del registro de ciudadanos, especialmente las mujeres y niñas;

Que mediante Decreto Supremo N° 004-2012-MIMP, se aprobó el "Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017", el cual establece ocho objetivos estratégicos de cumplimiento al 2017, siendo el primero de éstos el orientado a promover y fortalecer la transversalización del enfoque de género en los tres niveles de gobierno;

Que mediante Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP, publicado el 20JUL2017, se ha dispuesto que en las entidades públicas del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales se constituya una comisión, comité o grupo de trabajo, para la igualdad de género, la misma que deberá ser creada, dentro de los veinte (20) días hábiles contados a partir de la publicación del referido Decreto Supremo, mediante norma de la máxima autoridad de la entidad y deberá estar conformada por un representante del titular de la entidad, quien la presidirá, un representante del área de Planificación y Presupuesto que actuará como secretaria técnica, un representante del área de Recursos Humanos o quien haga sus veces, un representante de la Oficina de Comunicaciones o quien haga sus veces y un representante de los Órganos de Línea;

Que de conformidad con el artículo 6° del Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP, las áreas integrantes del mecanismo para la igualdad de Género serán responsables de: "Elaborar un plan de actividades anual para la reducción de las brechas de género priorizadas por la entidad y coordinar con las distintas áreas para su inclusión en los instrumentos de planificación, proponer estrategias para identificar buenas prácticas institucionales y para generar una cultura organizacional con igualdad de género, monitorear la implementación de las políticas nacionales en materia de igualdad de género y la alineación de los instrumentos de gestión a los objetivos, metas e indicadores de dichas políticas, emitir informes de los avances y resultados de las políticas, planes, programas y proyectos para la igualdad de género de competencia de la entidad y otras que se consideren necesarias para el cumplimiento de sus objetivos".

En consecuencia, resulta pertinente emitir el acto respectivo que conforme el Comité encargado de implementar Políticas de Igualdad de Género al interior del RENIEC, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP; y,

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Reglamento de Inscripciones del RENIEC, aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM y lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 073-2016/JNAC/RENIEC (31MAY2016);

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Conformar el Comité encargado de implementar Políticas de Igualdad de Género al interior del RENIEC; el mismo que estará integrado de la siguiente forma:

- El Titular de la Oficina de Defensoría de la Identidad, quien la presidirá.
- El Gerente de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, quien actuará como secretaria técnica.
- El Gerente de la Gerencia de Talento Humano.
- El Gerente de la Gerencia de Imagen Institucional.
- El Gerente de la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social.
- El Titular de la Escuela Registral.
- Un Asesor del Gabinete de Asesores de la Jefatura Nacional.

Artículo Segundo.- Notificar al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y a los integrantes designados, el contenido de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del RENIEC www.reniec.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



JYLJAY/MVA/mlz

DR. JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
Y ESTADO CIVIL